

CONTRATO NÚMERO 23/2014

Nosotros, _____ de cuarenta y nueve años de edad, Licenciada en
Administración de Empresas, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de
Identidad número _____

Número de Identificación Tributaria _____

actuando en nombre y representación, en mi calidad de Directora Presidenta
y Representante Legal de la **CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE INVERSIONES**, que se
abrevia **CORSAIN**, Institución Oficial de Inversiones, de carácter Autónomo, del domicilio de
San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria _____

que en el transcurso de
este Instrumento podré denominarme "CORSAIN" o "La Contratante"; y

_____ de cuarenta años de edad, Licenciado en Administración de Empresas,
del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad
número _____, y con Número de
Identificación Tributaria _____

_____ a nombre y en representación, en mi calidad de Administrador Único
Propietario de la Sociedad **MÚLTIPLES NEGOCIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE
CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse, "**MÚLTIPLES NEGOCIOS, S.A. DE C.V.**",
del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Número de Identificación
tributaria _____

que en el curso de este Instrumento me denominaré "La Contratista", por el presente Acto
convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE "SUMINISTRO DE PAPELERÍA,
ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA PARA LAS DIFERENTES UNIDADES DE
CORSAIN", ADJUDICADA PARCIALMENTE**, que estará regido por las cláusulas siguientes:



PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es el SUMINISTRO DE PAPELERÍA, ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA PARA LAS DIFERENTES UNIDADES DE CORSAIN, en las presentaciones y cantidades definidas en las especificaciones, además el Suministro deberá ser completamente nuevo; la contratista deberá realizar las entregas donde CORSAIN ha establecido en los Términos de Referencia; el embalaje deberá cumplir con las condiciones necesarias para garantizar la protección del producto en su manipulación, transporte y almacenaje a mediano plazo; la Contratista cumplirá con dicho objeto con base en las especificaciones técnicas requeridas. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Son parte integral de este Contrato los siguientes documentos: a) Los Términos de Referencia de la LIBRE GESTIÓN CORSAIN LG - VEINTIUNO / DOS MIL CATORCE, b) Aclaraciones, Adendas y/o Enmiendas emitidas; c) La Oferta Técnica y Económica, con sus documentos; d) La Notificación de la Adjudicación; e) Las Garantías que presente la Contratista; f) El Contrato y las resoluciones modificativas, g) Las actas de recepción parcial o total, según aplique. **TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** a) Precio: El precio total del Contrato es de **CIENTO SETENTA DÓLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye IVA; y, b) Forma de Pago: La Contratante pagará a la Contratista en moneda de curso legal a través de la Unidad Financiera Institucional, de forma parcial, hasta por el valor del contrato. Para el pago hasta por el valor total del contrato, la Contratista presentará a CORSAIN: a) El correspondiente documento de cobro (comprobante de Crédito Fiscal); b) Copia de Contrato suscrito entre CORSAIN y la Contratista y sus modificaciones si hubiesen; c) Acta de Recepción definitiva de cada entrega y sus anexos, según el caso. **CUARTA: MODIFICACIÓN DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES.** El presente Contrato, podrá ser modificado de conformidad con lo establecido en el Artículo ochenta y tres - A de la LACAP; pudiendo

incrementarse hasta en un veinte por ciento del monto del objeto contractual. En tal caso, CORSAIN emitirá la correspondiente resolución modificativa, la cual se relacionará en el instrumento modificativo que será firmado por ambas partes. **QUINTA: MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Quedará convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, CORSAIN podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato; siempre que dichas modificaciones no contravengan los preceptos establecidos en el artículo ochenta y tres - A y ochenta y tres - B de la LACAP. **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS.** El plazo de este Contrato es desde la fecha que se establezca en la orden de inicio hasta en treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, o cuando se agoten las cantidades del suministro objeto de este contrato, situación que ocurra primero. El cual podrá prorrogarse conforme lo establecido en el artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **SÉPTIMA: ORDEN DE INICIO.** El Administrador del Contrato emitirá y notificará a la Contratista la fecha de la Orden de Inicio, debiendo enviar copia a la UACI. **OCTAVA: CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO:** a) Los materiales y artículos deberán ser completamente nuevos; b) En ningún caso, CORSAIN reconocerá a la Contratista pagos extraordinarios, ni recargos, es decir, se cancelarán únicamente los insumos suministrados por la Contratista, de acuerdo a los precios establecidos en el Plan de Oferta; c) El listado de suministros presentado, muestra las cantidades que serán suministradas y los períodos establecidos; siendo posible aumentarse o disminuirse en función de las necesidades de la Corporación, para lo cual se harían los ajustes pertinentes y se informaría oportunamente, sin sobrepasar el monto contratado; d) El precio ofertado será definitivo durante el tiempo de validez de la oferta y la ejecución de contrato; e) La Contratista acepta que las cantidades finales a



cancelar, corresponderán a la cantidad de suministros demandados y suministrados a satisfacción.

No necesariamente implica que el total del monto contratado deberá ser el finalmente pagado; f)

La Contratista deberá indicar el compromiso de efectuar el cambio en un período no mayor de cinco días de aquellos suministros que presenten algún problema relacionado con la calidad o éstos resultaran de daños, deterioros, defectuosos o la Corporación señale su inconformidad con el suministro recibido, dentro de los parámetros solicitados, sin costo alguno para CORSAIN; g)

El Administrador del Contrato coordinará con la Contratista las fechas y horas para realizar las entregas del suministro requerido por CORSAIN. **NOVENA: MULTAS:** Las multas se

aplicarán de conformidad con el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **DÉCIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

DE CONTRATO: Para garantizar el cumplimiento de los términos del Contrato, la Contratista deberá presentar dentro de los **DIEZ DÍAS HÁBILES** siguientes a la suscripción de este instrumento una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por la cantidad de **DIECISIETE DÓLARES CON NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del monto de este Contrato a

favor de **CORSAIN**. Dicha Garantía deberá ser emitida por una Institución Bancaria, de Seguro o Crediticia, domiciliada y autorizada para operar en El Salvador, su vigencia será la del plazo contractual o de sus prórrogas, si las hubiere. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que se aumente el valor del contrato. El costo de la fianza será a cargo de la Contratista, quien no tendrá derecho a reembolso alguno para cubrir dicho costo. **DÉCIMA**

PRIMERA: CESIONES O TRASPASOS Y RESPONSABILIDADES: La Contratista no podrá ceder o traspasar a ningún título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato, salvo con el previo consentimiento escrito de CORSAIN. Ninguna cesión o traspaso de derechos contenidos en el presente Instrumento, relevará a la Contratista de la responsabilidad emanada

de este Contrato, para con CORSAIN. **DÉCIMA SEGUNDA: LUGAR DE**

NOTIFICACIONES: Toda correspondencia, comunicación, o asunto relacionado con la ejecución y efectos del presente Contrato, se efectuará por escrito a las siguientes direcciones: a) Al Administrador del Contrato por parte de CORSAIN, en Colonia San Francisco, Avenida Las Buganvillas, Número Catorce, San Salvador; b) A la Contratista en Quinta Calle Poniente, número cuatro-siete, Santa Tecla, departamento de La Libertad. Cualquier cambio de dirección deberá ser comunicado inmediatamente por escrito a la otra parte. **DÉCIMA TERCERA:**

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución de este Contrato se observarán los procedimientos establecidos en el Título VIII, Capítulo I, "Solución de Controversias", artículo ciento sesenta y uno y siguientes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **DÉCIMA CUARTA:**

JURISDICCIÓN: Para los efectos del presente Contrato, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de sus tribunales competentes. En caso de acción judicial la Contratista releva de la obligación de rendir fianza al Depositario que se nombre y que será designado por CORSAIN. **DÉCIMA QUINTA:**

ADMINISTRADOR DE CONTRATO: El Encargado de Activo Fijo de CORSAIN, será el Administrador del Contrato, quien será el responsable de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, derivadas de los Términos de Referencia; asimismo, las responsabilidades enunciadas en el Artículo ochenta y dos Bis de la LACAP e Instructivo UNAC Número CERO DOS / DOS MIL NUEVE. En caso de ser necesario el Administrador del Contrato, según sea el caso, podrá nombrar un Supervisor para que se encargue de coordinar y controlar la recepción del suministro, lo anterior será notificado vía UACI a la Contratista.

DÉCIMA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO: Este Contrato entrará en vigencia a partir del día en que sea firmado por las partes y permanecerá en plena vigencia y efectos hasta que



todas las obligaciones de ambas partes hayan sido cumplidas y realizadas; podrá ser prorrogado conforme lo establecen las leyes. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los Derechos y Obligaciones recíprocas que por este Acto surgen entre cada una de nuestras Representadas. En fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos el presente Contrato por estar redactado a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil catorce.



Directora Presidenta y Representante Legal
Corporación Salvadoreña de Inversiones

Administrador Único Propietario
MULTIPLES NEGOCIOS, S.A DE C.V

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día dieciséis de julio de dos mil catorce. Ante mí,

, Notario,
del domicilio de Santa Tecla departamento de La Libertad, **COMPARECEN:** la Licenciada
quien es de cuarenta y nueve años de edad, Licenciada en
Administración de Empresas, del domicilio de San Salvador, a quien conozco e identifico por
medio de su Documento Único de Identidad número

y Número de Identificación Tributaria

actuando en su calidad de Directora
Presidenta y Representante Legal de la **CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE
INVERSIONES** que puede abreviarse **CORSAIN**, Institución Oficial de Inversiones, de carácter
autónomo, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

de cuya personería doy

fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Ley Orgánica de la Corporación Salvadoreña de Inversiones, publicada en el Diario Oficial Número doscientos treinta y cinco, Tomo doscientos setenta y tres, de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, en cuyo artículo setenta y siete confiere al Presidente la Representación Legal de la Corporación y lo autoriza para intervenir en los actos y contratos que la misma celebre y en las actuaciones judiciales o administrativas en que ésta tenga interés; b) Certificación del Punto Número Acuerdo Número DOS del Acta Número CIENTO SETENTA Y TRES de la Sesión celebrada, por la Asamblea de Gobernadores de la Corporación el día tres de junio del año dos mil catorce, en la que se nombró como Directora Presidenta de la misma a la Licenciada para el período comprendido entre el día tres de junio del dos mil catorce hasta el día nueve de agosto del dos mil catorce, ambas fechas inclusive; c) Certificación del Acuerdo Ejecutivo número extendida el día veinticuatro de junio del dos mil catorce, por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, en la cual consta que a folio Veintiocho Vuelto del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, el señor Presidente de la República ha ratificado a la Licenciada como Directora Presidenta de la Corporación Salvadoreña de Inversiones; y, d) Transcripción de Resolución Razonada **RR - CERO VEINTISEÍS / DOS MIL CATORCE**, celebrada a las nueve horas treinta minutos del día ocho de julio del dos mil catorce, mediante la cual se **RESUELVE ADJUDICAR PARCIALMENTE LA LIBRE GESTIÓN LG - VEINTIUNO / DOS MIL CATORCE** "SUMINISTRO DE PAPELERÍA, ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA PARA LAS DIFERENTES UNIDADES DE CORSAIN", BAJO EL CORRELATIVO COMPRASAL **DOS CERO UNO CUATRO CERO CERO NUEVE CINCO**, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE CUATRO MIL OCHENTA Y OCHO DÓLARES CON SESENTA Y SIETE



CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA INCLUIDO, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN LA ORDEN DE INICIO HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE; I) A LA SOCIEDAD MULTIPLES NEGOCIOS, S.A. DE C.V., HASTA POR UN MONTO DE CIENTO SETENTA DÓLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA INCLUIDO, LOS ÍTEMS VEINTISIETE, CUARENTA Y TRES, CUARENTA Y OCHO, SESENTA Y NUEVE, SETENTA, SETENTA Y TRES, OCHENTA Y UNO, OCHENTA Y OCHO Y OCHENTA Y NUEVE. Y por otra parte el licenciado

, quien es de cuarenta años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a quien ahora conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

y con Número de Identificación Tributaria

: actuando en su calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **MULTIPLES NEGOCIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse, "**MULTIPLES NEGOCIOS, S.A. DE C.V.**", del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Número de Identificación tributaria

que en el curso de este Instrumento se denominará "La Contratista", de cuya personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad celebrada en San Salvador, a las diecisiete horas del día once de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, antes los oficios notariales de

inscrita bajo el Número DIECIOCHO del LIBRO MIL ONCE, del Registro de Sociedades que lleva el Registro de Comercio, se constituyó la Sociedad "MULTIPLES

NEGOCIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "MULTIPLES NEGOCIOS, S.A. de C.V.", y por "M.N., S.A. DE C.V.". b) Testimonio de Escritura Pública de AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y MODIFICACIÓN DE PACTO SOCIAL, celebrada en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las quince horas del día siete de Julio del año dos mil diez, ante los oficios de la notario

inscrita bajo el número SESENTA Y OCHO DEL LIBRO DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA del Registro de Sociedades que lleva el Registro de Comercio, MULTIPLES NEGOCIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, aumentó el capital social y consecuentemente modificó y reestructuró el Pacto Social en lo que respecta a la Cláusula Cuarta del Estatuto Social y reunión de las cláusulas de dicha Sociedad, c) Testimonio de Escritura Pública de MODIFICACIÓN AL PACTO SOCIAL, celebrada en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las doce horas del día uno de septiembre del año dos mil once, ante los oficios de la notario

inscrita bajo el número CUARENTA Y SEIS DEL LIBRO DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE del Registro de Sociedades que lleva el Registro de Comercio, donde consta que MULTIPLES NEGOCIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, modificó el Pacto Social en lo que respecta a la Cláusula Primera del Estatuto Social, en cuanto a incluir el domicilio actual de la Sociedad la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, y e) Credencial de Nombramiento de nuevo Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad, extendida el día dieciséis de febrero de dos mil once, inscrita en el Registro de Comercio al número OCHENTA Y OCHO DEL LIBRO DOS MIL SETECIENTOS NUEVE DEL REGISTRO DE SOCIEDADES, el día dieciséis de mayo del año dos mil once, en la cual consta que se nombró al señor como Administrador Único Propietario, durará en sus funciones por el período de cinco años a partir de la inscripción de su nombramiento, que



el Administrador Único Suplente tendrá la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social, con amplias atribuciones para administrar y dirigir los negocios de la sociedad; y en el carácter en que comparecen, **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas y los conceptos vertidos en la anterior **CONTRATO DE "SUMINISTRO DE PAPELERÍA, ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA PARA LAS DIFERENTES UNIDADES DE CORSAIN", ADJUDICADA PARCIALMENTE,** el cual se registró literalmente bajo los términos siguientes: "““““““**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es el SUMINISTRO DE PAPELERÍA, ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA PARA LAS DIFERENTES UNIDADES DE CORSAIN, en las presentaciones y cantidades definidas en las especificaciones, además el Suministro deberá ser completamente nuevo; la contratista deberá realizar las entregas donde CORSAIN ha establecido en los Términos de Referencia; el embalaje deberá cumplir con las condiciones necesarias para garantizar la protección del producto en su manipulación, transporte y almacenaje a mediano plazo; la Contratista cumplirá con dicho objeto con base en las especificaciones técnicas requeridas. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Son parte integral de este Contrato los siguientes documentos: a) Los Términos de Referencia de la LIBRE GESTIÓN CORSAIN LG - VEINTIUNO / DOS MIL CATORCE, b) Aclaraciones, Adendas y/o Enmiendas emitidas; c) La Oferta Técnica y Económica, con sus documentos; d) La Notificación de la Adjudicación; e) Las Garantías que presente la Contratista; f) El Contrato y las resoluciones modificativas, g) Las actas de recepción parcial o total, según aplique. **TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** a) Precio: El precio total del Contrato es de **CIENTO SETENTA DÓLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** que incluye IVA; y, b) Forma de Pago: La Contratante pagará a la Contratista en moneda de curso legal a través de la Unidad Financiera Institucional, de forma

parcial, hasta por el valor del contrato. Para el pago hasta por el valor total del contrato, la Contratista presentará a CORSAIN: a) El correspondiente documento de cobro (comprobante de Crédito Fiscal); b) Copia de Contrato suscrito entre CORSAIN y la Contratista y sus modificaciones si hubiesen; c) Acta de Recepción definitiva de cada entrega y sus anexos, según el caso. **CUARTA: MODIFICACIÓN DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES.** El presente Contrato, podrá ser modificado de conformidad con lo establecido en el Artículo ochenta y tres - A de la LACAP; pudiendo incrementarse hasta en un veinte por ciento del monto del objeto contractual. En tal caso, CORSAIN emitirá la correspondiente resolución modificativa, la cual se relacionará en el instrumento modificativo que será firmado por ambas partes. **QUINTA: MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Quedará convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, CORSAIN podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato; siempre que dichas modificaciones no contravengan los preceptos establecidos en el artículo ochenta y tres - A y ochenta y tres - B de la LACAP. **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS.** El plazo de este Contrato es desde la fecha que se establezca en la orden de inicio hasta en treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, o cuando se agoten las cantidades del suministro objeto de este contrato, situación que ocurra primero. El cual podrá prorrogarse conforme lo establecido en el artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **SÉPTIMA: ORDEN DE INICIO.** El Administrador del Contrato emitirá y notificará a la Contratista la fecha de la Orden de Inicio, debiendo enviar copia a la UACI. **OCTAVA: CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO:** a) Los materiales y artículos deberán ser completamente nuevos; b) En ningún caso, CORSAIN reconocerá a la Contratista pagos extraordinarios, ni recargos, es decir, se



cancelarán únicamente los insumos suministrados por la Contratista, de acuerdo a los precios establecidos en el Plan de Oferta; c) El listado de suministros presentado, muestra las cantidades que serán suministradas y los períodos establecidos; siendo posible aumentarse o disminuirse en función de las necesidades de la Corporación, para lo cual se harían los ajustes pertinentes y se informaría oportunamente, sin sobrepasar el monto contratado; d) El precio ofertado será definitivo durante el tiempo de validez de la oferta y la ejecución de contrato; e) La Contratista acepta que las cantidades finales a cancelar, corresponderán a la cantidad de suministros demandados y suministrados a satisfacción. No necesariamente implica que el total del monto contratado deberá ser el finalmente pagado; f) La Contratista deberá indicar el compromiso de efectuar el cambio en un período no mayor de cinco días de aquellos suministros que presenten algún problema relacionado con la calidad o éstos resultaran de daños, deterioros, defectuosos o la Corporación señale su inconformidad con el suministro recibido, dentro de los parámetros solicitados, sin costo alguno para CORSAIN; g) El Administrador del Contrato coordinará con la Contratista las fechas y horas para realizar las entregas del suministro requerido por CORSAIN.

NOVENA: MULTAS: Las multas se aplicarán de conformidad con el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **DÉCIMA:**

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Para garantizar el cumplimiento de los términos del Contrato, la Contratista deberá presentar dentro de los **DIEZ DÍAS HÁBILES** siguientes a la suscripción de este instrumento una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por la cantidad de **DIECISIETE DÓLARES CON NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del monto de este Contrato a favor de **CORSAIN**. Dicha Garantía deberá ser emitida por una Institución Bancaria, de Seguro o Crediticia, domiciliada y autorizada para operar en El Salvador, su vigencia será la del plazo contractual o de sus prórrogas, si las hubiere. Esta garantía se

incrementará en la misma proporción en que se aumente el valor del contrato. El costo de la fianza será a cargo de la Contratista, quien no tendrá derecho a reembolso alguno para cubrir dicho costo.

DÉCIMA PRIMERA: CESIONES O TRASPASOS Y RESPONSABILIDADES:

La Contratista no podrá ceder o traspasar a ningún título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato, salvo con el previo consentimiento escrito de CORSAIN. Ninguna cesión o traspaso de derechos contenidos en el presente Instrumento, relevará a la Contratista de la

responsabilidad emanada de este Contrato, para con CORSAIN. **DÉCIMA SEGUNDA:**

LUGAR DE NOTIFICACIONES:

Toda correspondencia, comunicación, o asunto relacionado con la ejecución y efectos del presente Contrato, se efectuará por escrito a las siguientes direcciones: a) Al Administrador del Contrato por parte de CORSAIN, en Colonia San Francisco, Avenida Las Baganvillas, Número Catorce, San Salvador; b) A la Contratista en

Quinta Calle Poniente, número cuatro-siete, Santa Tecla, departamento de La Libertad. Cualquier cambio de dirección deberá ser comunicado inmediatamente por escrito a la otra

parte. **DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución de este Contrato se observarán los

procedimientos establecidos en el Título VIII, Capítulo I, "Solución de Controversias", artículo

ciento sesenta y uno y siguientes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **DÉCIMA CUARTA: JURISDICCIÓN:** Para los efectos del presente

Contrato, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de sus tribunales competentes. En caso de acción judicial la

Contratista releva de la obligación de rendir fianza al Depositario que se nombre y que será designado por CORSAIN. **DÉCIMA QUINTA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO:** El

Encargado de Activo Fijo de CORSAIN, será el Administrador del Contrato, quien será el responsable de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, derivadas



de los Términos de Referencia; asimismo, las responsabilidades enunciadas en el Artículo ochenta y dos Bis de la LACAP e Instructivo UNAC Número CERO DOS / DOS MIL NUEVE. En caso de ser necesario el Administrador del Contrato, según sea el caso, podrá nombrar un Supervisor para que se encargue de coordinar y controlar la recepción del suministro, lo anterior será notificado vía UACI a la Contratista. **DÉCIMA SEXTA: VIGENCIA**

DEL CONTRATO: Este Contrato entrará en vigencia a partir del día en que sea firmado por las partes y permanecerá en plena vigencia y efectos hasta que todas las obligaciones de ambas partes hayan sido cumplidas y realizadas; podrá ser prorrogado conforme lo establecen las leyes. "*****"

Yo, el suscrito Notario **DOY FE** que las firmas que anteceden en el anterior documento son auténticas por haber sido puestas de sus puños y letras a mi presencia por los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta que consta de siete folios útiles y leído que les hube lo escrito, íntegramente y en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



Directora Presidenta y Representante Legal
Corporación Salvadoreña de Inversiones

Administrador Único Propietario
MULTIPLES NEGOCIOS, S.A DE C.V



Notario